ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) CONTRATISTA (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998)

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. NFORMACIÓN BÁSICA	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	28 DE MARZO DE 2025
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO.
OBJETO:	**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO, POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS ALEMANES EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ”.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

Que, desde sus inicios la CEPAL ha considerado la educación como un eslabón que contribuye a conciliar el crecimiento, la equidad y la participación en la sociedad. El tema ha adquirido particular relevancia en años recientes, como eje clave del paradigma de la igualdad, desde la perspectiva de reducción de brechas para ejercer el pleno derecho a la educación; pero también en términos de lo central que la educación resulta para el cambio estructural a partir de la construcción de capacidades desde la base.

Que, el derecho fundamental a la educación es proclamado en el Artículo 26 de la Declaración universal de derechos humanos, que dedica tres numerales a exponer su contenido normativo. Primero, indica que toda persona tiene derecho a la educación, que debe ser: 1) gratuita (al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; 2) obligatoria (instrucción elemental), y 3) generalizada (instrucción técnica y profesional). El acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Declara igualmente que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las Naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Por último, reconoce a los padres el derecho preferente a escoger el tipo de educación que

habrá de darse a sus hijos. El Artículo 26 de la Declaración universal de derechos humanos tiene desarrollo en sendos instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por Colombia.

Que, el derecho a la educación está contenido en el Artículo 67 del Capítulo II (consagrado a los derechos sociales, económicos y culturales) de la Constitución Política de Colombia, la educación en la Carta Magna es considerada derecho fundamental y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Además, dado que Colombia es un Estado social de derecho, la educación tiene una connotación especial.

Que, en reiteradas ocasiones; la Corte Constitucional ha manifestado que la educación, en un Estado social de derecho, ha de propender porque cada uno de los actores del proceso educativo en especial los alumnos, se apropien e interioricen los principios fundamentales para la convivencia humana como la tolerancia, el respeto a la diversidad y la igualdad en la diferencia (Corte Constitucional, 1995). Sobre la trascendencia de la educación, anota la Corte, que la vulneración de este derecho implica la vulneración concomitante de otros derechos fundamentales, pues su desarrollo y materialización están en íntima relación con la dignidad misma de la persona y con sus derechos a la igualdad, a la intimidad, a la autonomía y al libre desarrollo de su personalidad e incluso con el derecho al debido proceso, en tanto esta es impartida en el seno de organizaciones especializadas regidas por la ley y por reglamentos específicos, que determinan los derechos y deberes de los miembros que conforman la comunidad académica.

La educación como derecho es declarada en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. La Sentencia T-002 de 1992 de la Corte Constitucional enlaza la noción de función social a la doctrina de León Duguit (1902) y la de derecho-deber al catedrático español Gregorio Peces-Barba (1988), quien, al referirse a las obligaciones del titular de un derecho humano, anota que:

[…] el titular del derecho tiene al mismo tiempo una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental. No se trata que frente al derecho del titular otra persona tenga un deber frente a ese derecho, sino que el mismo titular del derecho soporta la exigencia de un deber. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por su ordenamiento jurídico que no se pue - den abandonar a la autonomía de la voluntad, sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos. El caso más claro de esta tercera forma de protección de los derechos económicos, sociales y culturales es el derecho a la educación correlativo de la enseñanza básica obligatoria (p. 209).

Que, las autoridades, reunidas en Chile en la Ministerial de Educación Santiago 2024 a finales de enero, acordaron trabajar para recuperar lo perdido durante la pandemia y transformar los sistemas educativos. Subrayaron la importancia de un financiamiento sostenible, políticas innovadoras y estrategias inclusivas y resilientes para pasar del compromiso a la acción. La Declaración de Santiago 2024 hace eco de las declaraciones anteriores, destacando que la educación es un derecho humano fundamental y que su ejercicio contribuye a asegurar otros derechos, reducir desigualdades y fortalecer a las comunidades. Claudia Uribe, directora de la Oficina Regional Multisectorial de la UNESCO en Santiago, enfatizó: "*Este encuentro marca un nuevo hito en nuestra historia de cooperación regional en materia de educación y trae un compromiso renovado hacia la acción colectiva a favor de la recuperación, la reactivación y la transformación educativa, sin perder el norte, que es el derecho a la educación".*

El texto subraya el compromiso de trabajar para asegurar la sostenibilidad financiera de las políticas educativas como un elemento catalizador para avanzar hacia las metas del ODS4, y para establecer políticas innovadoras que enfrenten tanto los efectos de la pandemia que exacerbaron las desigualdades educativas y restringieron el acceso a la educación, principalmente a grupos en situación de vulnerabilidad, como los desafíos anteriores a ella. En particular, la declaración llama a fortalecer la respuesta a emergencias y crisis prolongadas y a prestar atención a la asistencia y revinculación de quienes se han quedado fuera o han abandonado prematuramente el sistema educativo.

Que, además de la educación primaria y secundaria gratuita para todos los niños y niñas de aquí a 2030, el objetivo es proporcionar igualdad de acceso a una formación profesional asequible, eliminar las disparidades de género y riqueza y lograr el acceso universal a una educación superior de calidad.
La educación es la clave que permitirá alcanzar muchos otros objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Cuando las personas pueden obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza.

La educación ayuda a reducir las desigualdades y a alcanzar la igualdad de género. También ayuda a las personas de todo el mundo a vivir una vida más saludable y sostenible. La educación también es importante para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuye al desarrollo de sociedades más pacíficas.
Para cumplir el objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la financiación de la educación debe convertirse en una prioridad de inversión nacional. Además, medidas como hacer que la educación sea gratuita y obligatoria, aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar la transformación digital son esenciales.

Pedir a nuestros gobiernos que coloquen la educación como una prioridad tanto en las políticas como en la práctica. Presionar a nuestros gobiernos para que asuman compromisos firmes a fin de ofrecer una educación primaria gratuita a todos, incluidos los grupos vulnerables o marginados.

La educación es la clave que permitirá alcanzar muchos otros objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Cuando las personas pueden obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza.
La educación ayuda a reducir las desigualdades y a alcanzar la igualdad de género. También ayuda a las personas de todo el mundo a vivir una vida más saludable y sostenible. La educación también es importante para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuye al desarrollo de sociedades más pacíficas.

Para cumplir el objetivo 4, la financiación de la educación debe convertirse en una prioridad de inversión nacional. Además, medidas como hacer que la educación sea gratuita y obligatoria, aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar la transformación digital son esenciales.

Que, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** en materia educativa están orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas:

1. Aumentar de la cobertura de la educación inicial, en el marco de la atención integral a la primera infancia.

2. Resignificar la jornada escolar para la formación integral y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).

3. Crecimiento de recursos del Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación nacionales y territoriales para garantizar una educación preescolar, básica y media oficial en condiciones de calidad.

4. Dignificación y bienestar para nuestros docentes como agentes determinantes del cambio.

5. Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas con la reforma a la Ley 30 de 1992, para garantizar el derecho a la educación superior.

6. Gratuidad de la matrícula en la educación superior pública, con calidad, equidad y pertinencia territorial avanzando gradualmente hacia la universalización.

7. Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "**BOYACÁ GRANDE",** en su programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia cuyo objetivo es fortalecer la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia del Departamento de Boyacá, en los entornos hogar, salud, educación y espacio público, de acuerdo a la meta que establece cobertura de atención integral de niños, niñas y adolescentes en los entornos hogar, salud, educación y espacio público en el departamento de Boyacá.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "**PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS"** en su línea estratégica "Samacá merece más en lo social", bajo su programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media y dentro del Proyecto Educativo "Samacá Bilingüe" pretende articular toda la ejecución de la política pública de primera

infancia, infancia y adolescencia aprobada en el municipio y brindar oportunidades a los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas oficiales para el aprendizaje de una segunda lengua.

Línea estratégica	"Samacá merece más en lo social"
Sector	EDUCACIÓN
Nombre del programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
Nombre del producto	Servicios educativos de promoción del bilingüismo
Indicador del producto	Instituciones educativas fortalecidas en competencias comunicativas en un segundo idioma
Meta	3

Que mediante el Acuerdo Municipal 031 del 9 de septiembre de 2019, por medio del cual se adopta la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de Samacá, vigencia 2019-2028. Cuyo objetivo es especialmente el compromiso con la población en primera infancia, infancia y adolescencia teniendo en cuenta la normatividad existente al respecto, buscando garantizar el cumplimiento pleno del disfrute de sus derechos, mediante la implementación de acciones pertinentes, encaminadas a fortalecer la prestación de los servicios para fortalecer la prestación de las necesidades básicas de esta población entre las cuales el derecho a la educación juega un papel fundamental.

Teniendo en cuenta que desde el año 2012 la Fundación 180 (Entidad sin ánimo de Lucro) recibe voluntarios alemanes por medio del programa Weltwärts del Ministerio de Desarrollo y Finanzas de Alemania (BMZ), en cooperación con la Cruz Roja de Hessen del mismo país. Los voluntarios de la organización son alemanes entre los 18 y 21 años, en su mayoría recién graduados del colegio; estos voluntarios permiten crear un ambiente de conversación, dónde los estudiantes de las Instituciones Educativas encuentran oportunidad para practicar inglés, aprender sobre otras partes del mundo y así crear un espacio de aprendizaje global y transcultural.

Los voluntarios crean puentes interculturales entre naciones que permite generar nuevas perspectivas internacionales a la comunidad, motivando a los estudiantes de las Instituciones Educativas para la postulación a programas de educación superior y búsqueda de oportunidades educativas fuera del país.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO, POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS ALEMANES EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1 Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO, POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS ALEMANES EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ".

3.1.2. CLASIFICACION UNSPSC: El Servicio a contratar, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la siguiente información:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
86111700	EDUCACIÓN DE IDIOMAS

3.1.3. Especificaciones Técnicas:

Idoneidad y Experiencia

De acuerdo con el objeto contractual se requiere que la ESAL seleccionada, cuente con experiencia en programas de formación educativa de fortalecimiento de un segundo idioma (bilingüismo) y otras actividades en áreas pedagógicas con más de diez (10) años de experiencia. Además de contar con personal nativo y con experiencia en voluntariado internacional.

Además, se requiere cumplir con las siguientes especificaciones, de acuerdo con la necesidad del objeto del presente convenio:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	INSTITUCIÓN	HORAS SEMANALES / VOLUNTARIO	GRUPO OBJETIVO
Apoyo en las actividades educativas como soporte en el bilingüismo y otras actividades en áreas pedagógicas acoradas previamente entre el municipio de Samacá y voluntarios de la Fundación (ESAL)	• INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADO. • INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD. • INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALAMANCA.	35 HORAS SEMANALES	Estudiantes de primaria y secundaria de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio y Comunidad en General.

3.1.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Plazo de Ejecución:	El plazo estimado de ejecución del convenio es de SIETE (7) Meses y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
Lugar de Ejecución y/o de Entrega:	Municipio de Samacá, departamento de Boyacá.
Valor estimado del contrato:	El valor del presente convenio equivale a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($41.500.000) M/CTE,** de los cuales el Municipio de Samacá aportará la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($14.200.000) M/CTE,** en dinero y la ESAL aportará la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($27.300.000) M/CTE,** igualmente en dinero, para un total de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($41.500.000) M/CTE.** El valor incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONVENIO

Tipo de Gasto	**Funcionamiento** X **Inversión**
Fuente de Financiación	**VALOR** 1. Presupuesto General de la Nación PGN 2. Sistema General de Regalías SGR $ 3. Sistema General De Participaciones SGP $ 4. Recursos Propios 5. Recursos de Crédito $ 6. Recursos Propios Entidades Autónomas $ 7. Recursos en especie $ 8. Recursos Privados Cooperación $ 27.300.000 9. Otros Recursos $ 14.200.000
Código BPIN	202500000006468
Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009.01.10 Fortalecimiento en la cultura de bilingüismo / impuestos oleoductos / otras transferencias.
Forma de pago:	Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. EL MUNICIPIO DE SAMACÁ pagará a favor de LA FUNDACION el 100% del valor del Convenio al finalizar todas las actividades previstas para dar cumplimiento al mismo, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte de supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación.	SI
Supervisión y/o interventoría:	La supervisión del Convenio será ejercida por la Oficina de Acción Social, la Mujer y el Niño.
OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN 180: **1.** Velar por la eficiente ejecución del objeto del Convenio**.**	

2. Cumplir estrictamente con los Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares especificados en el Convenio.
3. El contratista desarrollará el objeto del Convenio durante la vigencia del mismo en el Municipio de Samacá en los sitios y lugares acordados por la administración municipal.
4. Cumplir con las obligaciones, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio**.**
5. Coordinar la ejecución de las actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para la ejecución de las mismas.
6. Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
7. Informar de manera oportuna al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la ejecución de este.
8. Poner a disposición de la ejecución del convenio, la experiencia profesional, técnica, logística y de gestión.
9. La Fundación 180 deberá encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley.
10. La Fundación 180 será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN 180:

1. Gestionar 3 voluntarios alemanes con la organización contraparte Cruz Roja de Hessen “Volunta” http://www.volunta.de/ en el proyecto “Weltwärts” https://www.weltwaerts.de/ para su asistencia en Samacá.
2. La Fundación 180 se hace responsable de la legalidad de la estancia de los voluntarios durante el tiempo de servicio (visados y cédula de extranjería).
3. La Fundación 180 se hace responsable por los gastos de vuelos, alojamiento, alimentación y manutención de los voluntarios durante el tiempo de servicio.
4. La Fundación 180 se encarga del acompañamiento social, psicológico y de servicio de los voluntarios durante el tiempo de estancia.
5. Seguir las recomendaciones que el supervisor del Convenio realice.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Convenio y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Exigir el cumplimiento y calidad del servicio y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Convenio.
2. Pagar a la Fundación 180 el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato.
3. Suministrar a la Fundación 180 la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
4. Velar por el estricto cumplimiento del Convenio, ejerciendo la supervisión del mismo.
5. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del Convenio a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto pactado.
6. Asignar a un profesional de la administración municipal que realiceseguimiento al programa de Voluntariado en las Instituciones Educativas Oficiales donde se encuentren voluntarios prestando servicio.
7. Asegurar un mentor de la Institución Educativa para los voluntarios.
8. Facilitar los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
9. Colaborar a través de los funcionarios encargados del proyecto en evaluaciones y ajustes del desarrollo del programa mediante sugerencias o encuestas aplicadas.

10. Garantizar la cooperación y articulación entre la administración Municipal, las instituciones educativas y otras organizaciones vinculadas en la ejecución de las actividades.
11. Hacer seguimiento a las obligaciones de los voluntarios tanto en las Instituciones Educativas como en los talleres organizados por la administración.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 092 DE 2017)

El Convenio por suscribir, sujeto de justificación del presente documento se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y el Decreto N° 092 de 2017.

El Articulo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativa, podrán con la observancia de los artículos señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con persona jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de entidad con la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que asigna aquella la ley. Los convenios de entidad a que se refiere el artículo citado se deben celebrar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política.

Que la Corte Constitucional en sentencia 543 de 2001, puntualiza: "El artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objetivo de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acorde a los Planes de Desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (Beneficia como lo ha denominado la jurisprudencia de la corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las Instituciones Privadas con las cuáles se hayan de celebrar se han precisamente de aquellas que conformen a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (Las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil- Título XXXXVI- y disposiciones complementarias) que además, ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conformen a su respectivas reglas estatutarias, desarrollen las actividades del beneficio común".

La Guía para contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad , en la cual se detalla la viabilidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro en ellos términos del Decreto 092 de 2017 siempre que con la contratación se logre un mayor y mejor alcance a las metas previstas en el Plan de Desarrollo, documento en el que se indica que " el criterio del valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado, en satisfacer las necedades de la población" es por ello que dentro de los parámetros de selección se pondera la mayor cobertura a las metas previstas en el Plan de Desarrollo.

El artículo 5 del decreto 092 de 2017, establece: ***Artículo 5°.*** *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2.015)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del Convenio y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto del Convenio es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO, POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS ALEMANES EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ",** la ESAL seleccionada debe poseer los

conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto del Convenio de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica.

Sin embargo, el municipio de Samacá revisó otros procesos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, como son:

PROCESO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Convenio de Asociación N° 019 - 2018	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BILINGÜISMO E INTERCAMBIO CULTURAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA TANTO DE LA ZONA RURAL COMO URBANA, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES PARA INSENTIVAR EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS Y EL CONOCIMIENTO DE NUEVAS FORMAS DE CULTURA EN EL AÑO 2018.	$ 12.500.000
Convenio de Asociación N° 005 - 2024	**MUNICIPIO DE SAMACÁ**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO DE LA ALCALDÍA DE SAMACÁ, INCENTIVANDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES A BUSCAR INTERCAMBIOS INTERNACIONALES POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ.	$ 9.000.000

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor oficial del presente proceso se determinó, teniendo en cuenta los valores establecidos en los convenios que para el mismo fin celebró el municipio de Samacá en años anteriores.

Del anterior estudio realizado con ocasión de la necesidad presentada por la Oficina de Acción Social, la Mujer y el Niño, se establece como presupuesto estimado la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($41.500.000) M/CTE,** de los cuales el Municipio de Samacá aportará la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($14.200.000) M/CTE,** en dinero y la ESAL aportará la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($27.300.000) M/CTE** igualmente en dinero, para un total de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($41.500.000) M/CTE.**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1. REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PROPONENTE:

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a) Carta de presentación de la propuesta.
b) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.

c) Copia del Registro Único Tributario: El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado.
d) Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en SECOP II, en conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
e) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante Legal.
f) Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, expedida por la Policía Nacional.
i) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
j) Certificado de existencia y representación verificado en línea a través de SECOP II o documento legal (Ley, Decreto o Acto Administrativo), que acredite su existencia y representación, en el cual se verificará: El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. El Representante Legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta si lo requiere.
k) Formato de la hoja de vida de la función pública.
l) Certificación de aportes a Seguridad Social- Planilla de aportes en seguridad social o certificación del Revisor Fiscal.
m) Los documentos relacionados en el acápite de indicadores de idoneidad.
n) El proponente debe presentar la respectiva propuesta económica, la cual debe contener la totalidad de los ítems requeridos.

INDICADORES IDONEIDAD

o) Correspondencia del objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo. El objeto del Convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe haber ejecutado contratos y/o convenios similares y dentro de su objeto social debe estar la implementación de Planes y programas sociales en beneficio de población a la cual va dirigido el objeto convencional, lo cual se confirmará con el Certificado de Existencia y Representación legal.

Capacidad de personal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para cumplir con el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO, POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS ALEMANES EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ",** deberá contar con el siguiente equipo de apoyo:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
TRES (3)	Voluntarios Alemanes para su asistencia en Samacá, para desarrollar las actividades objeto del presente convenio de asociación.
NOTA: Anexar hojas de vida del personal antes referido.	

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:
- Hoja de vida con soportes del personal mínimo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

a) Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

La Entidad sin ánimo de Lucro debe acreditar experiencia mínima de DIEZ (10) años en la ejecución de contratos o convenios cuyo objeto esté relacionado con la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y**

LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO, POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS ALEMANES EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ".

Adicionalmente, deberá acreditar como **experiencia general:** Dos (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados en los dos (2) últimos años, contratados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente convenio.

Como **experiencia específica,** a su vez, de manera sucinta, dos (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados desde el 2019 en adelante, deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general, contratados con entidades públicas o privadas cuyo objeto se relacione con el objeto del presente convenio.

Nota: en caso que la experiencia presentada (general o especifica) corresponda a entidades privadas se deberá anexar: copia de las facturas de venta de los servicios, certificaciones de retenciones realizadas por la entidad contratante y los pagos de las declaraciones tributarias donde se incluyan las facturas presentadas.

b) Reputación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- Certificado de Antecedentes Fiscales: El proponente con su respuesta deberá presentar copia de los certificados de los antecedentes fiscales de los administradores de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente con su propuesta debe presentar copia de los certificados de Antecedentes Disciplinarios de los administradores de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de la presentación de las propuestas.
- Certificado de Antecedentes Judiciales: El proponente con su propuesta debe presentar copia de los certificados de Antecedentes Judiciales de los administradores de la ESAL y del personal que ejecutará el programa expedido por la Policía Nacional, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de la presentación de las propuestas.

7. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contemplad	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2

						as en el contrato				
	3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
	4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO.
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO.

		necesidad y la forma como se debe satisfacer							
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato	
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Amparo de seriedad de la oferta		X	
Amparo de anticipo		X	
Amparo de pago anticipado		X	
Amparo de cumplimiento del contrato		X	
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	
Amparo de estabilidad de obra		X	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		NA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	
OTRAS			

Ninguna			

9. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Código Rubro	Nombre Rubro	Nº CDP	FECHA CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.10	Fortalecimiento en la cultura de bilingüismo / impuestos oleoductos / otras transferencias.	2025000382	02/04/2025	$ 14.200.000

11. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La interventoría y/o supervisión del contrato de acuerdo a la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del municipio de Samacá, será asumido por la JEFE DE LA OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ y /o quien haga sus veces.

12. VEEDURIA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**ZULMA LUCÍA CHOCONTÁ LEÓN** JEFE DE LA OFICINA DE ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO

Revisó. Yenni Marcela García Sierra - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró. Viviana Alejandra Morales F. - Profesional Jurídico Casa de la Mujer